

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. Manuel Durán García.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Diego Manuel Pardo Domínguez, Director General de Administración Local.

D. Manuel Abellán Palazón, en representación de la D. General de Patrimonio e Informática.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: Pedro A. Muñoz López.

Molina de Segura: D. Fernando Miñana Hurtado.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: D^a. Angela Gaona Cabrera.

Yecla: D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Secretaria:

D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusan su asistencia:

-D^a. M^a. Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- D. Miguel Gual López, representante del Ayto. de Cieza.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 13,00 horas del día **16 de febrero de 2017**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

Antes de iniciar los puntos comprendidos en el orden del día, se da la bienvenida al nuevo representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, quien se presenta y saluda a todos los miembros.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 29 de diciembre de 2016, se procede a dar lectura de la misma, quedando aprobada por mayoría con la abstención de los Srs. representantes de los Ayuntamientos de Molina de Segura y Caravaca, al no haber asistido a la referida sesión.

2º.- Expediente de contratación del servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio: ratificación de resolución sobre recurso especial en materia de contratación y levantamiento de suspensión del procedimiento de contratación.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia 1ª, se dio cuenta de la siguiente Resolución de la Presidencia del Consorcio:

RESOLUCIÓN 8/2017 DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, de fecha 21 de marzo de 2016, se adjudica el contrato del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM” a la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. Ante dicha adjudicación la empresa AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA S.L., licitadora del contrato presenta RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC), competente para la resolución del recurso presentado, notifica al Consorcio la Resolución al recurso, cuyo Acuerdo establecía, entre otros, *“la retroacción de actuaciones al momento anterior a la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor para que se realice un informe técnico motivado de todas las ofertas”*.

Este Consorcio cumplió con lo acordado por el TACRC, volviendo a valorar los criterios sujetos a un juicio de valor, realizándose dos informes técnicos, y adjudicando el contrato a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2016.

Con fecha 12 de diciembre de 2016 el TACRC, notifica al Consorcio que se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación por la empresa AGRUPACIÓN DIEZ DE MULA S.L. ante la nueva adjudicación del contrato de limpieza, y advierte de la suspensión del contrato. Con fecha 23 de diciembre de 2016 el TACRC notifica RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL en la que resuelve lo siguiente:

“... mantener la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 45 del TRLCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 47.4 del texto citado, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.”

La Comisión Permanente del Consorcio, con fecha 29 de diciembre de 2016 adopta el Acuerdo de suspender la ejecución del contrato de LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.

Con fecha 31 de enero de 2017 el TACRC notifica al Consorcio el Acuerdo de Resolución del recurso presentado por AGRUPACIÓN DIEZ DE MULA S.L. en el que consta lo siguiente:

“PRIMERO: Desestimar el recurso interpuesto por D. Jesús Alberto Yvorra Hernández, en calidad de representante/administrador único de la empresa AGRUPACIÓN DIEZ DE MULA S.L., contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 11 de noviembre de 2016, por el que se resuelve la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

TERCERO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP. “

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO: Tomar razón del Acuerdo de Resolución del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES del recurso especial en materia de contratación presentado por AGRUPACIÓN DIEZ DE MULA S.L., siendo conforme a derecho la adjudicación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM realizada mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2016 a la empresa ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.

SEGUNDO: Levantar la suspensión del contrato adjudicado a la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Convalídese la presente Resolución por la Comisión Permanente del Consorcio en la primera sesión que se celebre.

Murcia, a 10 de febrero de 2017. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a Dolores Pagán Arce.

Por el Sr. Gerente del Consorcio se motiva la Resolución en la necesidad de reanudar un contrato que mejoraba la condición de los parques, con una cobertura los siete días de la semana, y sobre todo porque para este plazo se había concertado un contrato menor transitorio, no pudiendo pasar del plazo de un mes.

Por el Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura se pregunta por las razones por las que se interpuso el recurso, informando el Sr. Vicepresidente primero, que las razones fundamentales, son la falta de motivación en la valoración de las ofertas en lo que respecta a los criterios valorables mediante juicios de valor; por el Sr. representante se solicita copia de la Resolución del Tribunal Administrativo, informando desde Secretaría que en breve le será remitida a su correo electrónico.

Tras la lectura de la Resolución, queda ratificada por unanimidad de todos los miembros.

3.- Expediente de contratación de Suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes del Consorcio: adjudicación.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia 1^a, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Objeto: Expediente de contratación del suministro de energía eléctrica con destino a los edificios

dependientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM: Adjudicación.

Visto que mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 23 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM” por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días naturales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron cuatro empresas, tal y como consta en el expediente, siendo todas ellas admitidas a la presente licitación.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, que procedió a la apertura de los sobres con la documentación administrativa el día 7 de noviembre de 2016, solicitando la subsanación de la misma a las empresas ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L. e IBERDROLA CLIENTES S.A.U., documentación que fue subsanada por ambas empresas.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2016 la Mesa de contratación procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 que contendría la oferta económica de las empresas, siendo el resultado de las mismas el siguiente:

1. ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L.

A.1.Modalidad 3 periodos Media tensión (potencia < 450 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	6,2717	3,8676	0,8869
Término de energía en €/kWh	0,113482	0,109821	0,076395
Consumos reales kWh	14.334	28.222	36.383

A.2.Modalidad 3 periodos (suministros de más de 15 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	4,3168	2,5901	1,7267
Término de energía en €/kWh	0,12666	0,104477	0,075457
Consumos reales kWh	43.580	113.355	65.664

A.3.Modalidad 2 períodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH)

Periodo horario	P1	P2
Término de potencia en €/kW y mes	4,7106	4,7106
Término de energía en €/kWh	0,189447	0,092735
Consumos reales kWh	11.740	17.705

A.4.Modalidad 1 período (suministros entre 10 y 15 KW sin DH)

Periodo horario	P1
Término de potencia en €/kW y mes	4,7106
Término de energía en €/kWh	0,16561
Consumos reales kWh	35.892

Nº de suministros	Alquiler unitario en €/mes (por punto de suministro)
Todos	Según R.D.

IMPORTE TOTAL OFERTADO: 70.581,99 €, IVA INCLUIDO

2. WATIUM S.L.

A.1.Modalidad 3 períodos Media tensión (potencia < 450 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	6,271715	3,867598	0,886884

Término de energía en €/kWh	0,113327	0,097794	0,079251
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	5.820,20	5.347,35	3.476,72

A.2.Modalidad 3 periodos (suministros de más de 15 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	4,316799	2,590079	1,72672
Término de energía en €/kWh	0,130514	0,105932	0,079809
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	16.727,74	18.631,92	9.656,59

A.3.Modalidad 2 períodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH)

Periodo horario	P1	P2
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634	4,710634
Término de energía en €/kWh	0,193476	0,09036
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	3.017,57	1.599,82

A.4.Modalidad 1 período (suministros entre 10 y 15 KW sin DH)

Periodo horario	P1
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634
Término de energía en €/kWh	0,165074
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	6.671,00

Nº de suministros	Alquiler unitario en €/mes (por punto de suministro)
Tarifa 3.1 A en MT Pot<450 kW	1,815
Tarifa 3.0 A en BT Pot>15 kW	3,63

Tarifa 2.1 A en BT 10 kW<Pot<15 kW	18,15
Tarifa 2.1 DHA en BT 10 kW<Pot<15 kW	36,3

IMPORTE TOTAL OFERTADO: 72.974,45 €, IVA INCLUIDO

3. AURA ENERGÍA S.L.

A.1.Modalidad 3 períodos Media tensión (potencia < 450 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	6,271715	3,867598	0,886884
Término de energía en €/kWh	0,113872	0,101468	0,072822
Consumos reales (kWh)	35.835,00	70.555,00	90.957,50

A.2.Modalidad 3 periodos (suministros de más de 15 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	4,316799	2,590079	1,72672
Término de energía en €/kWh	0,128654	0,106534	0,074168
Consumos reales (kWh)	108.950,00	283.387,50	164.160,00

A.3.Modalidad 2 períodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH)

Periodo horario	P1	P2
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634	
Término de energía en €/kWh	0,188144	0,092449
Consumos reales (kWh)	29.350,00	44.262,50

A.4.Modalidad 1 período (suministros entre 10 y 15 KW sin DH)

Periodo horario	P1
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634
Término de energía en €/kWh	0,160609
Consumos reales (kWh)	89.730,00

Nº de suministros	Alquiler unitario en €/mes
3.1 A	42,35 €/mes
3.0 A	14,52 €
2.1 DHA	1,82 €
2.1 A	1,82 €

IMPORTE TOTAL OFERTADO: 177.706,40 €, IVA INCLUIDO

4. IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

A.1.Modalidad 3 períodos Media tensión (potencia < 450 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	6,271715	3,867598	0,886884
Término de energía en €/kWh	0,116051	0,102097	0,071578
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	35.835	70.555	90.958

A.2.Modalidad 3 periodos (suministros de más de 15 KW)

Periodo horario	P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	4,316799	2,590079	1,72672
Término de energía en €/kWh	0,133027	0,107182	0,07121
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	108.950	283.388	164.160

A.3.Modalidad 2 períodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH)

Periodo horario	P1	P2
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634	
Término de energía en €/kWh	0,195166	0,088524
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	29.350	44.263

A.4.Modalidad 1 período (suministros entre 10 y 15 KW sin DH)

Periodo horario	P1
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634
Término de energía en €/kWh	0,164151
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	89.730

TARIFA	Nº de suministros	Alquiler unitario en €/mes
3.1 A - 3 periodos M.T.	2	35,09
3.0 A - 3 periodos B.T.	6	14,52
2.1DHA - 2 periodos >10<15 kW	1	1,65
2.1A - 1 periodo >10<15 kW	1	1,65

IMPORTE TOTAL OFERTADO: 180.995,50 €, IVA INCLUIDO

Ante las ofertas presentadas, la Mesa de contratación acuerda en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2016, solicitar aclaración de las ofertas económicas de las empresas WATIUM S.L. y AURA ENERGÍA S.L., y elevar al órgano de contratación propuesta de exclusión del procedimiento a la mercantil ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L. por “no cumplir la oferta presentada con las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la contratación, al presentar una oferta incompleta, faltando datos esenciales para el establecimiento de la misma”, que fue resuelta mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio y notificada a la interesada.

La Mesa de Contratación, una vez aclaradas las ofertas solicitadas a las empresas WATIUM S.L. y AURA ENERGÍA S.L., se reúne para formular propuesta de adjudicación del contrato, incorporando al expediente el informe técnico elaborado por los técnicos del Consorcio con la

valoración económica presentada por las empresas admitidas a licitación, y en el que consta lo siguiente:

“Una vez aportadas las aclaraciones por parte de las comerciales WATIUM S.L. y AURA ENERGIA, y excluida ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, se estudian las ofertas los siguientes licitadores:

1. *WATIUM S.L.*
2. *AURA ENERGÍA S.L.*
3. *IBERDROLA CLIENTES S.A.U.*

CRITERIOS DE VALORACION

Mejoras en la oferta económica: hasta 100 puntos.

El precio se valorará del resultado de la fórmula:

Puntos adjudicados= 100X((Menor coste de los ofertados/Coste de la oferta analizada))

Se han revisado detalladamente todas las ofertas, haciendo los cálculos algebraicos para determinar los Términos de Potencia, Términos de Energía y alquiler de equipos, se detectan desviaciones entre las ofertas y los cálculos revisados, dando como resultado un importe corregido, que es el que sirve de base a la puntuación, la cual se muestra en el cuadro adjunto.

Los cálculos de las tres ofertas se presentan en el anexo a este informe.

Licitadora	Importe Ofertado (€)	Importe Corregido (€)	Puntos (100)
WATIUM S.L.	172.959,15	182.980,58	98,87
AURA ENERGÍA S.L.	180.864,50	180.907,27	100,00
IBERDROLA CLIENTES S.A.U	180.995,50	180.995,50	99,95

Determinándose por unanimidad y siempre sujeto a superior criterio, propuesta de adjudicación del contrato referenciado a la empresa AURA ENERGÍA S.A.U.”

Se adjunta a la presenta propuesta como ANEXOS los cálculos realizados por los técnicos del Consorcio de las ofertas presentadas.

Teniendo en cuenta el citado informe técnico, la Mesa formula propuesta de adjudicación del contrato de suministro a favor de la empresa AURA ENERGÍA S.L. por un importe de 180.864,50 € IVA INCLUIDO, por ser la oferta económica más ventajosa.

Visto que con fecha 3 de febrero del actual por esta Presidencia del Consorcio se dictó Resolución requiriendo a la empresa, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando que con fecha 7 de febrero de 2017 AURA ENERGÍA S.L., ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de septiembre de 2016, y con la Disposición Adicional Segunda y artículo 151 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente ACUERDO,

PRIMERO. Adjudicar el contrato del “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO LA CARM” a la empresa AURA ENERGÍA S.L. en los términos de su oferta, por un precio estimado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (149.474,79 €) más TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (31.389,71 €) correspondiente al IVA, lo que hace un importe total de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (180.864,50 €) IVA incluido, siendo este precio meramente indicativo, sin que vincule el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo de energía eléctrica a suministrar según las necesidades del Consorcio, durante el plazo de ejecución del contrato que será de 30 meses.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 136 221 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a los licitadores y al adjudicatario del contrato el presente Acuerdo, y citar a este último para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el plazo de 48 días en el BORM, de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Murcia, a 7 de febrero de 2017. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a Dolores Pagán Arce.

ANEXO I: IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

A.1.Modalidad 3 periodos Media tensión (potencia < 450 KW)							
Periodo horario	P1	P2	P3		P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	6,271715	3,867598	0,886884	POTENCIA CONTRATADA	55,75	55,75	55,75
Término de energía en €/kWh	0,116051	0,102097	0,071578	CONSUMO KW (30 MESES)	35.835	70.555	90.958
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	35.835	70.555	90.958	EUROS	14648,13092	13672,01149	7993,869425
							36.314,01
A.2.Modalidad 3 periodos (suministros de más de 15 KW)							
Periodo horario	P1	P2	P3		P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	4,316799	2,590079	1,72672	POTENCIA CONTRATADA	213,12	213,12	213,12
Término de energía en €/kWh	0,133027	0,107182	0,07121	CONSUMO KW (30 MESES)	108.950	283.388	164.160
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	108.950	283.388	164.160	EUROS	42.093,18	46.934,02	22.729,79
							111.756,99
A.3.Modalidad 2 periodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH)							
Periodo horario	P1	P2			P1	P2	
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634			POTENCIA CONTRATADA	13,2		
Término de energía en €/kWh	0,195166	0,088524		CONSUMO KW (30 MESES)	29.350	44.263	30 Meses
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	29.350	44.263		EUROS	7.593,53	3.918,34	11.511,87
A.4.Modalidad 1 período (suministros entre 10 y 15 KW sin DH)							
Periodo horario	P1				P1		
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634			POTENCIA CONTRATADA	13,2		
Término de energía en €/kWh	0,164151			CONSUMO KW (30 MESES)	89.730		30 Meses
Consumos previstos para 30 meses (kWh)	89.730			EUROS	16594,68029		16.594,68
TARIFA	Nº de suministros	Alquiler unitario en €/mes	Meses	TOTAL €			
3.1 A - 3 periodos M.T.	2	35,09	30	2105,4			
3.0 A - 3 periodos B.T.	6	14,52	30	2613,6			
2.1DHA - 2 periodos >10<15 kW	1	1,65	30	49,5			30 Meses
2.1A - 1 periodo >10<15 kW	1	1,65	30	49,5			4.818,00
							TOTAL OFERTA
							180.995,55

ANEXO II: WATIUM S.L.

A.1.Modalidad 3 periodos Media tensión (potencia < 450 KW)										
Periodo horario	P1	P2	P3		P1	P2	P3			
Término de potencia en €/kW y mes	6,271715	3,867598	0,886884	POTENCIA CONTRATADA	55,75	55,75	55,75			
Término de energía en €/kWh	0,113327	0,097794	0,079251	CONSUMO KW (12 MESES)	14.334,00	28.222,00	36.383,00	12 Meses	30 Meses	
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	5.820,20	5.347,35	3.476,72	EUROS	5.820,21	5.347,37	3.476,71	14.644,29	36.610,72	
A.2.Modalidad 3 periodos (suministros de más de 15 KW)										
Periodo horario	P1	P2	P3		P1	P2	P3			
Término de potencia en €/kW y mes	4,316799	2,590079	1,72672	POTENCIA CONTRATADA	213,12	213,12	213,12			
Término de energía en €/kWh	0,130514	0,105932	0,079809	CONSUMO KW (12 MESES)	43.580,00	113.355,00	65.664,00	12 Meses	30 Meses	
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	16.727,74	18.631,92	9.656,59	EUROS	16.727,75	18.631,89	9.656,56	45.016,21	112.540,52	
A.3.Modalidad 2 periodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH)										
Periodo horario	P1	P2			P1	P2				
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634	4,710634		POTENCIA CONTRATADA	13,2					
Término de energía en €/kWh	0,193476	0,09036		CONSUMO KW (12 MESES)	11.740,00	17.705,00		12 Meses	30 Meses	
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	3.017,57	1.599,82		EUROS	3.017,57	1.599,82		4.617,40	11.543,49	
A.4.Modalidad 1 periodo (suministros entre 10 y 15 KW sin DH)										
Periodo horario	P1				P1					
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634			POTENCIA CONTRATADA	13,20					
Término de energía en €/kWh	0,165074			CONSUMO KW (12 MESES)	35.892,00			12 Meses	30 Meses	
Consumos reales €/año (con IEE +IVA)	6.671,00			EUROS	6.671,00			6.671,00	16.677,50	
Nº de suministros	Alquiler unitario en €/mes (por punto de suministro)	Nº suministros	Meses	TOTAL €						
Tarifa 3.1 A en MT Pot<450 kW	36,3	2	12	871,2						
Tarifa 3.0 A en BT Pot>15 kW	18,15	6	12	1306,8						
Tarifa 2.1 A en BT 10 kW<Pot<15 kW	3,63	1	12	43,56				12 Meses	30 Meses	
Tarifa 2.1 DHA en BT 10 kW<Pot<15 kW	1,815	1	12	21,78				2.243,34	5.608,35	
								TOTAL OFERTA	73.192,23	182.980,58

ANEXO III: AURA ENERGÍA S.L.

A.1.Modalidad 3 periodos Media tensión (potencia < 450 KW)							
Periodo horario	P1	P2	P3		P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	6,271715	3,867598	0,886884	POTENCIA CONTRATADA	55,75	55,75	55,75
Término de energía en €/kWh	0,113872	0,101468	0,072822	CONSUMO KW (30 MESES)	35.835,00	70.555,00	90.957,50
Consumos reales (kWh)	35.835,00	70.555,00	90.957,50	EUROS	14.570,05	13.627,63	8.107,02
							36.304,70
A.2.Modalidad 3 periodos (suministros de más de 15 KW)							
Periodo horario	P1	P2	P3		P1	P2	P3
Término de potencia en €/kW y mes	4,316799	2,590079	1,72672	POTENCIA CONTRATADA	213,12	213,12	213,12
Término de energía en €/kWh	0,128654	0,106534	0,074168	CONSUMO KW (30 MESES)	108.950	283.388	164.160
Consumos reales (kWh)	108.950,00	283.387,50	164.160,00	EUROS	41.616,74	46.750,33	23.215,38
							111.582,45
A.3.Modalidad 2 periodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH)							
Periodo horario	P1	P2			P1	P2	
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634			POTENCIA CONTRATADA	13,2		
Término de energía en €/kWh	0,188144	0,092449		CONSUMO KW (30 MESES)	29.350	44.263	30 MESES
Consumos reales (kWh)	29.350,00	44.262,50		EUROS	7.387,44	4.092,02	11.479,46
A.4.Modalidad 1 periodo (suministros entre 10 y 15 KW sin DH)							
Periodo horario	P1				P1		
Término de potencia en €/kW y mes	4,710634			POTENCIA CONTRATADA	13,2		
Término de energía en €/kWh	0,160609			CONSUMO KW (30 MESES)	89.730		30 MESES
Consumos reales (kWh)	89.730,00			EUROS	16.276,86		16.276,86
Nº de suministros	Alquiler unitario en €/mes	Nº suministros	Meses	TOTAL €			
3.1 A	42,35 €	2	30	2.541,00 €			
3.0 A	14,52 €	6	30	2.613,60 €			
2.1 DHA	1,82 €	1	30	54,60 €			30 MESES
2.1 A	1,82 €	1	30	54,60 €			5.263,80
							TOTAL OFERTA
							180.907,27

Sometido el asunto a votación queda aprobado con NUEVE VOTOS A FAVOR y la ABSTENCIÓN del Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

4.- Aprobación de certificación nº 5 de las “Obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana”.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia 1ª, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA - TOTANA

Vista la certificación nº 5 de las “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA – TOTANA”, perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, expedida por el Director de la Obra D. Raffaele Pérez a favor del contratista LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., por importe de 13.340,90 € IVA INCLUIDO, certificación correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2016, siendo el importe total certificado hasta la fecha de 89.126,10 € IVA INCLUIDO.

Visto que la presente certificación ha sido conformada por el Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 232.1 y 216 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 5 de de las “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA – TOTANA”, de la que es contratista la empresa LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., por un importe de 13.340,90 € correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2016.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con cargo a la partida 136-622 de los Presupuestos del Consorcio.

TERCERO. Que por la Tesorería se expidan los documentos contables correspondientes para su firma.

En Murcia a 7 de febrero de 2017. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a Dolores Pagán Arce.

5.- Aprobación de certificación nº 2 de las “Obras de construcción del parque de bomberos de Lorca”.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia 1^a, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Vista la certificación nº 2 de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expedida por el Director de la Obra D. Raffaele Pérez a favor del contratista JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., por importe de 29.413,22 € IVA INCLUIDO, certificación correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016, siendo el importe total certificado hasta la fecha de 68.394,91 € IVA INCLUIDO.

Visto que la presente certificación ha sido conformada por el Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 232.1 y 216 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión

Permanente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 2 de de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de la que es contratista la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., por un importe de 29.413,22 € correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., con cargo a la partida 136-622 de los Presupuestos del Consorcio.

TERCERO. Que por la Tesorería se expidan los documentos contables correspondientes para su firma.

En Murcia a 7 de febrero de 2017. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a Dolores Pagán Arce.

6.- Expediente de contratación de las obras de construcción del parque de bomberos de Fuente Álamo: inicio de expediente de resolución.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia 1^a, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Objeto: Expediente obras de construcción del Parque de Bomberos de Fuente Álamo: inicio expediente de resolución contractual.

Visto escrito presentado con fecha 16 de enero de 2017, por D. Andrés Ortiz Martínez en representación de JORMA CONSTRUCCIONES S.L. solicitando, en relación con el contrato de obras de construcción del parque de bomberos de Fuente Álamo firmado con fecha 2 de julio de 2007, la devolución del aval bancario, el 6% de la ejecución material, así como el lucro cesante.

Visto informe de Secretaría-Intervención cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha de fecha 29 de marzo de 2007, se aprobó el proyecto básico y de ejecución de la primera fase de construcción del parque de bomberos de Fuente Álamo, redactado por los arquitectos D. Alberto Martínez Miñano y D. José Joaquín Pascual Ruiz, por un importe de ejecución por contrata de 316.423,88€.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 13 de abril de 2007, se aprueba el expediente de contratación, se autoriza el gasto por importe de 316.423,88 € y se acuerda la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, por concurso, quedando publicado anuncio de licitación en BORM de fecha 15 de mayo de 2007, quedando registradas proposiciones por las siguientes empresas: **SERVIAS U.V.S. S.L., LÓPEZ Y TORRES EMPRESA CONSTRUCTORA y JORMA CONSTRUCCIONES S.L.**

Mediante acuerdo de la Comisión permanente del Consorcio de fecha 15 de junio de 2007, se procede a la adjudicación del contrato a la empresa **JORMA CONSTRUCCIONES S.L.**, por importe de 285.110 €, con firma de contrato administrativo de obras de fecha 2 de julio de 2007.

Con fecha 8 de abril de 2008, se presenta escrito por parte de la empresa adjudicataria, solicitando prórroga para llevar a cabo los trabajos contratados, al no haber comenzado las obras por motivos ajenos a la empresa, dictándose al efecto Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 16 de abril de 2008, demorando la firma del acta de comprobación del replanteo hasta que por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, se concediese y comunicase el otorgamiento de la preceptiva licencia de obras, licencia de obras que fue solicitada con fecha 30 de agosto de 2008 y no resuelta expresamente por el Ayuntamiento(desestimación por silencio administrativo).

Con fecha 16 de enero de 2017, D. Andrés Ortiz Martínez en representación de **JORMA CONSTRUCCIONES S.L.** presenta escrito la resolución del contrato de obras, firmado en julio de 2007, la devolución del aval bancario, el 6% del beneficio industrial y el lucro cesante.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Naturaleza jurídica del Consorcio y régimen de acuerdos.

El Consorcio de extinción de Incendios y Salvamento de la CARM constituido por tiempo indefinido y con carácter voluntario, se configura como ente instrumental de gestión del servicio extinción de incendios

y salvamento, con naturaleza administrativa y personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

Como ente dotado de personalidad jurídica propia, se encuentra dentro del ámbito subjetivo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 3.1 e).

A su vez el régimen de impugnación de actos y acuerdos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, viene establecido por el artículo 23 de los Estatutos del Consorcio, que establece que, «contra los actos y acuerdos de los Órganos y Autoridades del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo podrá interponerse recurso de reposición y, ulteriormente, el contencioso- administrativo».

SEGUNDA.- Escrito presentado por adjudicatario.

Con fecha 16 de enero de 2017, D. Andrés Ortiz Martínez en representación de JORMA CONSTRUCCIONES S.L. presenta escrito solicitando:

- Que se acuerde la devolución del aval bancario.
- Que se acuerde, asimismo el abono al que suscribe de los importes facturados por el expresado aval por la mercantil Crédito y Caucción con arreglo al desglose que se aporta.
- Que se abone el 6% de la ejecución material con arreglo a las previsiones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público mediante la correspondiente liquidación.
- Que asimismo se abone el lucro cesante que nos ha generado la no ejecución de las obras mencionadas.

El interesado presenta escrito en el Registro del Consorcio, al amparo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre solicitudes de iniciación, estableciendo dicho artículo en su párrafo 1 c), que la solicitud debe contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

No habiendo quedado concretados los referidos extremos en el escrito presentado, debemos entender que la solicitud registrada, conlleva un inicio de expediente de resolución del contrato de obras, al centrar las peticiones del mismo en los efectos que produce la resolución de un contrato de obras, aplicando por

analogía el artículo 115 del mismo texto legal que establece al regular la interposición de recursos, que “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

TERCERA.- Órgano competente y plazo de resolución.

El órgano competente para dictar resolución sobre la solicitud presentada es la Comisión Permanente en atención a lo establecido en el artículo 12, apartado d, de los Estatutos del Consorcio que atribuyen a este Órgano colegiado la contratación de obras, servicios y suministros.

Por lo que se refiere al plazo de resolución y considerando la normativa aplicable, constituida principalmente por el artículo 21 de la ley 39/2015, esta Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

- Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

- Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

CUARTA.- Expediente de resolución del contrato de obras.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca, concretamente el Reglamento de contratación, estableciendo así mismo el artículo 224, apartado 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre aplicación de las causas de resolución de contratos lo siguiente, que “ la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea

imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”.

Por lo tanto nos encontramos ante una solicitud de resolución de contrato de obras a instancia del contratista que solo puede ser acordada por el órgano de contratación, en este caso la Comisión permanente, no pudiendo tener lugar la resolución por mutuo acuerdo por concurrir causa concreta de resolución, como más adelante se detalla.

Respecto al procedimiento viene establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

QUINTA.- Causa de resolución.

Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 237 establece que son causas de resolución del contrato de obras, las siguientes:

- a) La demora en la comprobación del replanteo, conforme al artículo 229.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.
- c) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

De los antecedentes podemos extraer que el adjudicatario-solicitante presentó con fecha 8 de abril de 2008, escrito solicitando prórroga para llevar a cabo los trabajos contratados, al no haber comenzado las obras por motivos ajenos a la empresa, dictándose al efecto Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 16 de abril de 2008, demorando la firma del acta de comprobación del replanteo, hasta que por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, se concediese y comunicase el otorgamiento de la preceptiva licencia de obras, siendo plenamente conocedor el interesado.

El Consorcio solicita licencia de obras con fecha 30 de agosto de 2008 y no resuelta expresamente por el Ayuntamiento (desestimación por silencio administrativo), no pudiendo apreciarse incumplimiento culpable por parte de la Administración.

A tal efecto, y en atención a la causa de resolución, con el acta de comprobación del replanteo, establece el artículo 229 del texto legal marca el inicio de la ejecución del contrato de obras, en un plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados y así, “el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.”

En el caso que nos ocupa, no se llegó a firmar el acta de comprobación de replanteo, al ser demorada su firma hasta otorgamiento de licencia de obras, no iniciándose, por tanto, la ejecución del contrato.

Respecto a los efectos de la apreciación de esta causa de resolución, establece el artículo 239 y en su apartado segundo que “si se demorase la comprobación del replanteo, según el artículo 229, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación”.

SEXTA.- Garantía definitiva.

Por lo que respecta a la garantía definitiva esta responde de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Regulando el artículo 102 del texto legal el régimen de devolución y cancelación.

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

SEPTIMA.-Lucro cesante.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo indica que la apreciación del resultado lesivo requiere una prueba efectiva de que, como consecuencia de la actuación imputable a la Administración contratante, el contratista ha sufrido un real quebranto en su esfera patrimonial que no tenga la obligación de soportar, bien por la vía del daño emergente o por la del lucro cesante. Prueba cuya carga incumbirá a dicho contratista que invoque haber experimentado el daño. Matizándose, en cuanto al lucro cesante, que no basta la desaparición de una abstracta o teórica posibilidad de ganancia, sino una acreditación adecuada de la pérdida de un beneficio económico, como consecuencia de la actuación administrativa, que constituía para él una concreta y segura expectativa. Por lo que, en definitiva, han de quedar excluidos los perjuicios no suficientemente verificados, así como los eventuales, posibles o futuros.

INFORME PROPUESTA:

Primero. Admitir la solicitud de resolución de contrato de obras de construcción del parque de bomberos de Fuente Álamo planteada por D. Andrés Ortiz Martínez en representación de JORMA CONSTRUCCIONES S.L al concurrir la causa de resolución prevista en el apartado a del artículo 223, debiendo iniciar expediente de resolución de contrato administrativo de obras, con reconocimiento de una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.

Segundo. Estimar una vez dictado acuerdo de resolución, como pronunciamiento expreso, la petición de devolución de garantía definitiva al no concurrir los supuestos para su incautación.

Tercero. Desestimar la petición de abono el de importes facturados por garantía definitiva, al ser el pronunciamiento del expediente de resolución, la devolución de la misma.

Cuarto. Desestimar la petición de abono de 6% de la ejecución material con arreglo a las previsiones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público mediante la correspondiente liquidación, al estar previsto únicamente para los supuestos de desistimiento o suspensión de las obras por parte de la Administración; no existiendo desistimiento ni suspensión de las obras al no haber sido iniciadas.

Quinto. Desestimar la petición de abono del lucro cesante por no apreciarse los motivos para su consideración.

De conformidad con el Informe-propuesta de Secretaría, esta Presidencia, propone a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar expediente de resolución de contrato a instancia de D. Andrés Ortiz Martínez en representación de JORMA CONSTRUCCIONES S.L, poniendo de manifiesto que la resolución del contrato corresponde a la Administración de oficio o a instancia del contratista y por la causa legalmente prevista con reconocimiento de una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación, con desistimiento del resto de peticiones por las motivaciones expresadas en el cuerpo del informe.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo de iniciación de expediente, al contratista, otorgándole un plazo de diez días naturales para que efectúe las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, a 10 de febrero de 2017. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a Dolores Pagán Arce.

Tras su lectura, queda aprobada por NUEVE VOTOS A FAVOR y la ABSTENCION del Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina.

7.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º